



Comitê de Representantes

ALADI/CR/di 5157/Rev.1*
Representação do Equador
2 de agosto de 2021

INCORPORAÇÃO AO ORDENAMENTO JURÍDICO DO EQUADOR DO ACORDO DE COMPLEMENTAÇÃO ECONÔMICA Nº 75

Montevideu, em 7 de junho de 2021.

Nota No. 4-3-35/ALADI/2021

A Representação Permanente do Equador junto à ALADI cumprimenta atenciosamente a Secretaria-Geral para referir-se ao Acordo de Integração Comercial assinado entre a República do Equador e a República do Chile, em 13 de agosto de 2020, foi registrado como Acordo de Complementação Econômica No. 75.

A esse respeito, a Representação Permanente do Equador junto à ALADI informa que, em 13 de maio de 2021, o Equador cumpriu todos os procedimentos internos para a entrada em vigor do ACE 75, visto que, mediante o Decreto Executivo Nº 1337, foi ratificado todo o conteúdo do referido acordo.

Para efeitos de registro, a Representação Permanente do Equador junto à ALADI acompanha o Decreto Executivo referido.

A Representação Permanente do Equador junto à ALADI aproveita a ocasião para renovar à Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

À
SECRETARIA-GERAL DA
ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DE INTEGRAÇÃO – ALADI
Nesta.-

Nota da Secretaria:

O Acordo de Complementação Econômica Nº 75 foi publicado como documento ALADI/AAP.CE/75.

* Anexa-se o Decreto referido



Nº 1337

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 418 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que el 13 de agosto de 2020, en las ciudades de Guayaquil y Santiago de Chile, se firmó el "*Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*";

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previo a la ratificación por el Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional, para que esta resuelva si requieren o no aprobación legislativa;

Que el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión de 16 de diciembre de 2020, emitió el Dictamen No. 8-20-TI/20 sobre la necesidad o no de aprobación legislativa del *Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*, en el cual resolvió que, para la ratificación del referido Convenio, se requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional;

Que en sesión de 10 de marzo de 2021, el Pleno de la Corte Constitucional emitió el Dictamen sobre la Constitucionalidad del "*Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*", en el que declaró que el Acuerdo es compatible con la Constitución de la República;

Que mediante oficio Nro. T.615-SGJ-21-082 de 16 de marzo de 2021, se notificó a la Asamblea Nacional con el contenido del "*Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*"; y,

Que en sesión de 4 de mayo de 2021, mediante Resolución No. II-2019-2021-017, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió: "*Aprobar el Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*".

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 147, numeral 10, de la Constitución de la República,



Nº 1337

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo único.- Ratificar en todo su contenido el “*Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*”.

Disposición final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de mayo de 2021.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA